UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 07 febrero de 2024.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 08/2024.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2024 PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS– AD REFERENDUM - PLURIANUAL 2024-2025-2026" ID N° 437.869.----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 437.869 del Programa Anual de Contrataciones, correspondiente a la Licitación por Contratación Directa Nº 02/2024 para el *"Servicio de Mantenimiento de Vehículos- Ad Referéndum– Plurianual 2024–2025-2026"*, solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa; y.----------

CONSIDERANDO:

Que, el memorando Nº 31/2024, presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Licitación por Contratación Directa Nº 02/2024 para el *"Servicio de Mantenimiento de Vehículos - Ad Referéndum– Plurianual 2024–2025-2026"*, ID Nº 437.869, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Licitación en donde se adjunta el Dictamen Nº 07/2024 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 02 de febrero de 2024, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, se ha visto y considerado el expediente de pedido, Acta de Prórroga, Addendas N° 1, 2 y 3, la Declaración Jurada para la Apertura de Oferta y el llamado Nº 437.869 del Programa Anual de Contrataciones Públicas – Año 2.024 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las firmas ilustradas en la carátula impresa del Portal de la DNCP, agregada a la carpeta principal, dentro del plazo y horarios establecidos por las disposiciones legales.--

Que, el Acto de Apertura de Sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta el SEÑOR GUSTAVO ADOLFO BENITEZ BENITEZ, con Cedula de Identidad N°: 1.313.092 (Servicios Mecánico GB), por la suma total de Gs. 80.709.000 (Guaraníes ochenta millones setecientos nueve mil), de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Cuadro Comparativo de Ofertas.----------

Que, el Método de Evaluación prevista por el Artículo 63 del Decreto Nº 2992/19, *por disposición del numeral "1" del cuerpo normativo citado..."Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.* "Se verifica que la oferta presentada cumple con el término legal y lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones. ----------

Que, se constata al momento de la evaluación que en el ítem 143, hubo un error en la conformación del precio referencial, considerando que hay una diferencia en los montos de presupuesto enviado por las empresas, teniendo en cuenta el modelo, la marca y el año de fabricación del vehículo en cuestión; y según Memo UOC Nº 18/2.024, las empresas (Electro camión y Taller San Jorge), realizaron una aclaratoria vía nota que incurrieron en un error al pasar el presupuesto respecto al ítem mencionado referente a la *pastilla trasera para el vehículo Hyundai Tucson 2016* ; justificando la UOC que al realizar los cálculos de conformación de precio referencial, generó un monto muy bajo respecto al valor real del producto; en el mismo contexto pide la rectificación en los ítems 92 y 93, que el mantenimiento del vehículo debe sea realizado cada 5.000 km y no cada 500 km; por lo que solicita tener la consideración al momento de adjudicación; las documentaciones de justificación se encuentran agregadas en la carpeta principal; así mismo se ha corroborado perfectamente esta circunstancia con la nota de desglose del oferente, que se agrega a la carpeta principal. Dada las explicaciones pertinentes y previo análisis de la situación, el Comité de Evaluación considera razonable la adjudicación.----

Que, habiéndose analizado minuciosamente todas las documentaciones de la empresa oferente presentada, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y todo lo exigido por el Pliego de Bases y Condiciones, cumple a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo Individual, ajustándose a los prescriptos en los Art. 59, 60, 61 y 65 del Decreto Reglamentario Nº 2992/19, el Art. 58 del Decreto Nº 9823/23 y demás concordantes, CUMPLE, se acompaña cuadro de Documentos; en cuanto a la Experiencia, años 2.021 y 2.022; se acompaña cuadro de Análisis de experiencia; en lo referente a la Capacidad Financiera de los años 2.021 y 2.022; CUMPLE con los requerimientos del PBC, se adjunta cuadro de cálculo y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en la Ley 6716/21, que modifica y amplía el Artículo 40 de la Ley 2051/03, el Artículo 21 de la Ley 7.021/2022; el mismo se

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTOR Encarnación - Paraguay

ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente a los oferentes, enmarcado en las prohibiciones de la ley, se acompaña al dictamen; respecto a la aplicación de la Resolución de la DNCP Nº 1890/2020, se le ha enviado Nota a la empresa, de conformidad a la Resolución citada y demás concordantes, a fin de que proceda a realizar las explicaciones detallada de la composición del precio ofertado, habiendo contestado en tiempo y forma, desglosando los precios con las explicaciones correspondientes, se adjunta la Nota explicativa de la empresa en la carpeta principal; luego del análisis exhaustivo se ha considerado razonable por éste Comité tan como se explica en el párrafo número 6, de esta manera la firma oferente, cumple con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo Individual, ajustándose a lo prescripto en los Arts. 59, 60, 61 y 65 del Decreto Reglamentario 2992/19; el Artículo 58 del Decreto Reglamentario de la Ley 7021/22 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa presentada, por cumplir con todas las exigencias del PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por EL TOTAL, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Abierto con montos mínimos y máximos, Plurianual 2.024 - 2.025 – 2.026 hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector: **LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2.024 PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS – AD REFERENDUM – PLURIANUAL 2.024-2.025-2.026"**, solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, al **SEÑOR GUSTAVO ADOLFO BENITEZ BENITEZ** con Cedula de Identidad N°: 1.313.092, por la suma total de Gs. 75.000.000 (Guaraníes Setenta y cinco millones), como monto mínimo y hasta el monto máximo de Gs. 150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones), con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, y para los referentes a los años 2.025 y 2.026, supeditado a la aprobación del Presupuesto General de la Nación.----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:----------

R E S U E L V E:

1) **ADJUDICAR** **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2.024 PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS – AD REFERENDUM – PLURIANUAL 2.024-2.025-2.026"**, solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, al **SEÑOR GUSTAVO ADOLFO BENITEZ BENITEZ** con Cedula de Identidad N°: 1.313.092, por la suma total de Gs. 75.000.000 (Guaraníes Setenta y cinco millones), como monto mínimo y hasta el monto máximo de Gs. 150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones), con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, y para los referentes a los años 2.025 y 2.026, supeditado a la aprobación del Presupuesto General de la Nación.----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Prof. Dr. Hermenegildo Cohene Velázquez
Rector